

**18457** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 108/1974, promovido por don Eduardo Barreiros Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 108/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Barreiros Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Barreiros Rodríguez, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud; este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18458** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 85/1974, promovido por «Daphne, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 85/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Daphne, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Daphne, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha once de junio de mil novecientos setenta y seis, en el recurso número ochenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18459** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 90/1975, promovido por «Imperial Metal Industries Limited», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 90/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Imperial Metal Industries Limited», contra resolución de

este Ministerio de 22 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de la Entidad "Imperial Metal Industries Limited", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis, recurso número noventa/mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres; sin declaración especial de costas procesales.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18460** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 254/1974, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 254/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación treinta y dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos setenta y seis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, habiendo sido parte apelada el Abogado don Fernando Pombo García en nombre y representación de la Casa "Sandoz, A. G.", debemos declarar y declaramos dicha sentencia ajustada a derecho que confirmamos por sus propios fundamentos, por esta nuestra, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18461** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 75/1974, promovidos por «Laboratorios Wolner, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 75/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Wolner, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1975, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos por ser conforme a derecho; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18462**

*ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 69/1974, promovido por «Cav Limited», contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 69/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cav Limited», contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación formalizado a nombre de la Entidad "Cav Limited" contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos; sin imposición de costas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18463**

*ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 522/1974, promovido por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 522/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y seis, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el pleito número quinientos veintidós/mil novecientos setenta y cuatro; sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18464**

*ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 511/1974, promovido por «Cerámica de La Cava, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 511/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cerámica de La Cava, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el recurso número quinientos once/mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos, con revocación de la misma, la nulidad del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de enero de mil novecientos setenta y tres, y la del expediente número setenta mil novecientos sesenta y seis en que recayo, reponiéndolo al instante inmediatamente anterior a producirse dicha resolución para que emita el informe de la Sección Técnica del Registro, continuando luego el procedimiento hasta su resolución con arreglo a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18465**

*ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 510/1974, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía mercantil "Ferodo Española, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos que denegó la marca envase gráfica número seiscientos quince mil trescientos doce y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas, y en su lugar, que procede la concesión y registro de la marca antes mencionada; sin especial imposición de las costas procesales de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»